



Autorización Captura Fauna SEIA Nº 9-2012

AUTORIZA AL SR. JUAN PABLO GABELLA LA CAPTURA DE MICROMAMÍFEROS CON FINES CIENTÍFICOS.

03 ABR 2012

000254

ANTOFAGASTA,

Nº _____ / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 17 de febrero de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº1261 de 2011 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

RESUELVO

PRIMERO: Autorizase al Sr. Juan Pablo Gabella Petridis, RUT Nº 7.250.697-9, domiciliado en Pasaje Los Grillos Nº 5593 D, comuna de La Reina, Región Metropolitana, la captura de micromamíferos, bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura, sin restricción de número, de micromamíferos de las especies *Abrocoma cinerea*, *Abrothirx andinus*, *Phyllotis xanthopygus*, *Phyllotis magister* y *Phyllotis limatus*, mediante captura con trampas Sherman, en el área de influencia del proyecto "Concentradora El Abra", ubicado en las comunas de María Elena y Calama, Región de Antofagasta, a contar desde la fecha de esta resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2012.

La presente autorización está acotada a los sectores solicitados, cuyos puntos de referencia en coordenadas UTM de acuerdo a Datum WGS 84 Huso 19 son los siguientes:

Puntos Sector Río Loa:

Punto	Coordenada Este (m)	Coordenada Norte (m)
1	442.689	7.537.581

Puntos Sector Mina El Abra:

Punto	Coordenada Este (m)	Coordenada Norte (m)
1	513.614	7.577.725
2	512.938	7.577.418
3	517.316	7.578.384
4	517.590	7.578.231
5	516.022	7.578.108

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, en un plazo no mayor a 60 minutos, luego de ser medidos, pesados y fotografiados, debiendo ser mantenidos durante el tiempo de captura en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Las trampas shermann deberán ser instaladas durante la noche y deberán ser revisadas dentro un plazo máximo de 8 horas.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas.

Durante las capturas, el investigador deberá tomar las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares mediante el uso de instrumentos y materiales en los sitios de estudio.

En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que asegure el bienestar de los ejemplares.

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

En el caso de encontrar, en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna de las especies protegidas que se encuentre dañado, los investigadores deberán dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

TERCERO: En forma previa a las capturas, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el Sr. Juan Pablo Gabella, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Antofagasta, a los correos electrónicos hugo.roman@sag.gob.cl, carlos.cares@sag.gob.cl y cecil.lazo@sag.gob.cl, los sitios y fechas específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requirieran.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Juan Pablo Gabella, deberá enviar, en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG Región de Antofagasta y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado y copia de los avisos de captura que indica el número tercero de esta resolución. Asimismo deberá indicar las localidades de captura para cada especie en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84). En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de los individuos no sea efectuada, los interesados deberán informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables y a la Dirección Regional de SAG Región de Antofagasta.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALEXIS ZEPEDA CONTRERAS
MEDICO VETERINARIO
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
REGION DE ANTOFAGASTA

AZC/hirm/cpc

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Juan Pablo Gabella, Pasaje Los Grillos N° 5593 D, La Reina - Región Metropolitana
DIPROREN SAG Central
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central ✓
Enc. Regional Jurídica
RENARE Oficina Sector Afta.
RENARE Oficina Sector El Loa
RENARE Regional
Archivo

Servicio Agrícola y Ganadero, Dirección Regional Antofagasta
Coquimbo 842, Antofagasta Chile
Teléfono: (055) 223195 / 223476
www.sag.cl